

affredado de manuel. A valle de pepi mayo y dho al
consejo de esta dicha abdatt este dicho anno la feria
de los amures. Et al pareceramiento de dia segun el
libro de la corte. Et por el dicho de esta dicha abdatt
yo peregrino de gato. E en quanto a los señores de los
blancos et mas de la qual dicha señora el dicho ron
yant su marido ay a su dicha trespassamiento. Et se le
pague de la mitad de la dicha señora en pez go
mos de alcacuz no tanto de gano de la dicha abdatt. Et
por quanto el dicho marido yant su marido quedaria
obligado en la sujecion de la. Que paga q monto
quedara. E q es monto q del dicho manuel de va
llibriga mayo o de mas le pedira q le de de su
señor. Por ende digo q de sullana voluntad fuese
q en su prima alquia se obligaria el obligo de man
comu con el q se marido oynd yo fiador. Et
principal debedor. Q pagaria la tercera parte
que queda de los q nos quedan. E q es monto
q monto la mitad de la. Que paga q el q
marido yant su marido q se degradacion. Q q una
obligacion q quedo de la mano de su señora e a los
jurados q testigos q en la q se dieron de q
estremo q se tiene e q q no pudiere uno
oygr los mts q monto la mitad de la. Que
paga q el q marido yant su marido q los q
se dieron de q se q q no pudiere uno
oygr los q monto la mitad de la.